

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deueguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 154 de 3 Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

Señora: La ley de 6 de Enero de 1887 autorizó al Gobierno para retirar de la circulación toda moneda de plata de sistemas anteriores al establecido por el decreto ley de 19 de Octubre de 1868, y haciendo uso de la indicada autorización, por Real decreto de la misma fecha que la ley se dispuso la recogida de las monedas de plata de á 20 reales, las cuales quedaron fuera de curso legal en 10 de Marzo siguiente.

Respecto á la moneda divisionaria de plata, como estaba más difundida, y su recogida por esta circunstancia resultaba más difícil y lenta, se adoptó el procedimiento de ir retirando de la circulación y reacuñando toda la que ingresaba en las Cajas públicas en pago de contribuciones, impuestos ó de cualquier otro derecho del Tesoro, y de esta forma, paulatinamente y sin producir la más ligera molestia, se recogido la mayor parte de la expresada moneda divisionaria.

Normalizada la circulación de moneda de plata, primero por la retirada de las piezas de á 20 reales de sistemas anteriores al vigente, y después por la continua recogida de moneda divisionaria, y quedando ya de esta última clase de moneda muy pequeña cantidad en poder del público, es conveniente hacer uso, respecto de ella, de la autorización contenida en la ya citada ley de 6 de Enero de 1887, declarando fuera de curso legal en un plazo relativamente largo la mencionada moneda divisionaria de plata de sistemas anteriores al vigente, admitiéndose por el Tesoro, durante el plazo que se fija, no sólo en toda clase de ingresos, como hasta ahora, sino canjeándose al público toda la que presente con dicho objeto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de

acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Mayo de 1902.—Señor: A L. R. P. de V. M., Tirso Rodríguez.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día 1.º de Noviembre del corriente año quedan fuera de curso legal todas las monedas divisionarias de plata de sistemas anteriores al establecido por el decreto ley de 19 de Octubre de 1868.

Art. 2.º Las Cajas públicas, así como el Banco de España, recibirán, sin limitación alguna, en pago de contribuciones, rentas y derechos del Tesoro, hasta dicho día 1.º de Noviembre, todas las monedas á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º La Fábrica Nacional de la Moneda, el Banco de España y sus sucursales admitirán también hasta el día 1.º de Noviembre próximo, en canje por otras monedas del sistema vigente, las que por el artículo 1.º se retiran de la circulación. El canje se verificará á razón de una peseta por cada moneda de 4 reales y de 2 pesetas y 50 céntimos por cada una de un escudo ó de 10 reales.

Art. 4.º Por la Dirección general del Tesoro se dispondrá lo necesario para la recogida y remisión á la Fábrica, de la moneda á que se refiere este decreto que se presente en la plaza de Ceuta.

Art. 5.º Se procederá á la reacuñación de la moneda de plata que se recoja ó canjee en virtud del presente decreto, refundiendo, si fuere preciso, para la acuñación que se haga, monedas de á 5 pesetas, con sujeción á lo determinado en el artículo 1.º de la ley de 28 de Noviembre de 1901.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Tirso Rodríguez.

(«Gaceta» núm. 152 de 1.º Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante numerario de la

Sección Artística (especialidad de Pintura), vacante en la Escuela Superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 149 de 29 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.049.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.939.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués, en nombre de D. Edmundo Más Sennan, vecino de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 del actual, solicitando se le concedan siete pertenencias para la mina denominada *Eduardo*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje de los Turrubianos, diputación de Nogalte; lindando por el N. con terreno franco al parecer; por el E. con el mismo y minas «Aumento á Angelita 2.ª» y «Consuelo»; por el Sur con «Consuelo» y «Angelita 2.ª», y por O. franco al pa-

recer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo más al NO. de la mina «Aumento á Angelita 2.ª», núm. 12.820; y desde él se medirán en dirección al N. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta E. 100; cuarta á quinta N. 100; quinta á sexta E. 200, y de sexta á punto de partida N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Mayo de 1902.—Antonio Belmar.

Número 1.052.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.951.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Juan Bautista Ortega, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *La Mercuriana*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de D. Antonio Jordán, D. José Girona y otros, en la diputación de Umbria de Carreteros; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el peñón más grueso que hay en la cúspide del cerro de las minas, denominado también el cerro de la Caravaqueña; y desde dicho punto se medirán al N. 250 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 500; segunda á tercera Sur 300; tercera á cuarta O. 1.000; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Mayo de 1902.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

cha 10 de Enero último, he dictado la siguiente

Número 597.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—Cuarto trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que cen fe-

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
5	Juan García Ballester.	2'64
8	José Franco Pérez.	6'28
11	José Franco Franco.	8'92
12	Juana Diego Ibáñez.	3'65
13	José Serrano.	3'31
14	Juan Jiménez Moñino.	4'96
15	José Sánchez Baños.	1'98
16	Juan Lorente López.	1'87
17	Juan Antonio López.	3'35
18	José Hernández.	2'98
19	José Zaragoza.	6'40
21	José González Paños.	3'35
23	José Sánchez Pérez.	13'06
28	Juan Palma Martínez.	1'98
32	Juan López Oñate.	11'56
36	José Jara Belmonte.	5'62
41	José Zamora Solá.	2'98
42	Juan Beltrán.	2'64
43	José Soler.	1'87
46	José Hernández Orenes.	2'76
47	José García Hernández.	2'76
48	José Teruel Martínez.	2'70
52	Juan José Murcia.	6'73
58	José Mata Montoya.	2'76
59	José Antonio Aroca.	2'31
60	José Balsalobre Máiquez.	2'31
65	José Carrasco.	11'24
66	José Antonio Sandoval.	2'19
69	Juan Sánchez López.	3'87
70	Josefa Cayuela Martínez.	2'09
71	José Hernández Noguera.	3'30
79	José Balibrea Sánchez.	6'61
82	José González López.	6'94
84	Juan Cánovas Ballester.	3'69
96	Juan Moreno.	5'35
313	José García García.	4'62
17	Juan López González.	2'31
19	Juan José Galera.	1'98
21	José María González.	3'30
22	Juan José Martínez.	3'30
28	Juan Serrano Norte.	3'42
43	Leandro Franco.	2'31
44	Leandro García Martínez.	19'29
46	Luis Jiménez Martínez.	2'64
48	Luis Corbalán Cánovas.	2'26
49	Lucas López García.	2'26
50	Mariano Gil Corbalán.	2'70
56	Manuel Mompeán García.	4'56
57	Manuel Espinosa.	3'51
59	María Olivares Martínez.	3'65
62	María Victoria Guirao.	4'95
64	María García.	2'36
65	Mariano Martínez.	9'31
89	Pedro Pérez Alburquerque.	4'68
406	Salvador Alcaraz Martínez.	6'28
7	Salvador Franco Palma.	1'87
8	Salvador Méndez Martínez.	4'02
14	Teresa Lorente.	2'98
27	Viuda de Matías Soler.	2'26
29	Ventura Martínez, Presbítero.	34'05
31	Victoriano Costa Sánchez.	3'30
JAVALI NUEVO		
12095	Antonio Pérez y Consorte.	4'32
96	Antonio Pérez Rubio.	2'86
137	Esteban Sánchez Pérez.	4'95
220	José Barquero.	3'32
50	José Vicente Bermúdez.	2'04
88	Mateo García.	2'20
98	Miguel Gil López.	7'17
315	Pedro Velázquez Nicolás.	3'75
25	Salvador Pérez López.	9'05
32	Silvestre Enrique Menárguez.	2'64
JAVALI VIEJO		
12354	Antonio Sánchez Olmos.	2'64
60	Antonio Hellín Hernández.	18'46
81	Domingo Vázquez Pardo.	3'30
94	Francisco Hellín Hernández.	5'46
96	Francisco Navarro Gil.	3'20
99	Francisco Hernández.	2'54
411	Francisco Ballesta González.	10'63
15	Gaspar Vázquez Ruiz.	3'75
17	Ginés Gómez Martínez.	3'65
30	José Hernández Gil.	4'14
31	Juan Hernández García.	9'58
34	José Pérez Zapata.	6'61
37	José Oliva Aguilar.	2'64
40	Juan Hernández Sánchez.	3'67
56	Juan Pérez Sánchez.	2'54
57	Juan Cruz Silvestre Cortés.	2'36
59	Juan Hernández Sánchez.	1'87
63	José Hellín Ortuño.	2'20
66	José Hellín Hernández.	1'87

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
ALJUCER		
7958	Antonio Sánchez Prieto.	3'30
59	Antonio Beltrán Galeros.	4'62
60	Ana Marín Balibrea.	3'97
64	Antonio Franco López.	3'80
67	Antonio Egea Mosquera.	6'94
70	Ana Martínez.	3'42
74	Antonio Caballero Pallarés.	6'28
75	Antonio Hernández.	2'04
76	Antonio Carrasco Montoya.	5'62
78	Antonio Garre Gambin.	2'36
80	Ana Bernal.	5'74
81	Antonio Sánchez Salinas.	5'01
82	Angel Gil de Pareja.	5'94
84	Antonio Aroca Moreno.	7'93
85	Antonio Toledo Martínez.	5'62
87	Antonio Gallego Moreno.	2'98
89	Alfonso Rodríguez.	7'26
99	Antonio Bernal Bastida.	2'98
8000	Antonio López Salazar.	3'97
1	Antonio Méndez.	8'70
5	Andrés Pellicer.	2'98
6	Ana María Pujante.	1'94
7	Antonio Martínez Moreno.	2'31
8	Antonio Méndez Ejea.	5'96
9	Antonio Galera Hernández.	4'52
10	Antonio Escudero García.	8'93
11	Antonio López Orenes.	2'36
12	Andrés López Iniesta.	6'61
24	Antonio Beltrán Alburquerque.	2'09
37	Antonio Zamora Hernández.	2'05
38	Antonio Escudero Hernández.	3'97
40	Antonio Bernal López.	3'20
44	Antonio Moreno Gallego.	4'96
52	Antonio Alburquerque Martínez.	2'32
59	Concepción Martínez, viuda.	3'65
70	Diego López de San Nicolás.	2'36
71	Diego Morales.	3'04
80	Eulalia Moreno.	6'61
84	Rafael Galera Martínez.	9'25
85	Francisco Vivancos.	1'98
88	Francisco López Megías.	16'54
91	Francisco Montalván Egea.	7'61
97	Francisco Sánchez Salinas.	11'90
102	Francisco Balsalobre.	6'61
6	Francisco Martínez Balsalobre	5'62
7	Francisco y Pedro Martínez Martínez.	4'62
8	Francisco González Beltrán.	2'64
13	Francisco Moreno Fructuoso.	2'64
20	Francisco Moreno Campillo.	11'70
30	Fulgencio Balibrea Hermosilla.	2'32
56	Ginés Franco.	3'31
57	Gerónimo Meseguer.	6'28
59	Ginés García Sánchez.	4'62
60	Ginés Sánchez.	2'19
68	Isabel Carrillo.	6'94
70	Isidoro Galera Martínez.	2'64
72	Josefa Muñoz.	1'98
74	Juan José Sánchez García.	5'08
76	José Alarcón.	2'98
79	José Alburquerque Tortosa.	2'64
82	José González González.	4'29
83	José Pérez Galián.	18'80
89	Juan Pérez Martínez.	23'44
96	Juan Balibrea Carrillo.	1'87
201	José Gil Espinosa.	14'55
2	José Pedrero López.	1'87
3	José Toledo Mata.	3'97

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
72	José García Capel.	2'86
75	José Sánchez Martínez.	1'87
77	Juan Ballesta González.	5'35
94	Miguel Navarro Atienza.	3'70
95	Mateo Gil Vázquez.	2'32
97	Manuel Sánchez García.	3'70
506	Pedro Ballesta Vázquez.	2'20
21	Viuda de Francisco Sánchez Asensio.	2'53
24	Viuda de José Hellín Hernández.	8'11
ÑORA		
12841	Antonio Sánchez García, menor.	5'29
43	Antonio Sánchez, sus herederos.	4'96
44	Agustín García Artés.	3'03
51	Antonio Ballesta Capel.	6'61
61	Antonio Gil Martínez.	1'87
75	Antonio Sánchez Lacorte.	2'36
82	Catalina Sánchez, viuda.	1'98
912	Ginés Guerrero García.	4'36
13	Ginés Silvestre García.	3'03
14	Ginés García Aguilar.	9'92
17	Ginés Aroca García.	4'69
23	Juan José Ros Mirete.	3'20
24	José Rodríguez.	3'20
25	José García Capel.	4'36
26	José Díaz González.	4'36
28	Juan García Díaz.	3'97
29	José Gómez Navarro.	7'26
33	José Hernández Casanova.	1'98
38	Juan Sánchez.	4'02
42	Juan Aroca García.	1'98
43	José Martínez Castaño.	3'65
49	Juan Sánchez Robles.	4'68
52	José Martínez Campoy.	9'37
55	Juan Roselló Aguilar.	3'97
56	Juan García Martínez.	5'46
57	Juan Bernal Gil.	2'37
60	José Pina Cano.	6'40
64	Juan Sánchez García.	3'42
67	Juan Antonio Gil Marín.	2'98
68	Juan Gil Sánchez.	2'21
83	José Plaza Hernández.	4'47
84	Juan Antonio Hernández Sánchez.	3'03
85	Juan Sánchez García, menor.	1'98
86	Juan Castaño.	3'49
89	José Ballesta Gil.	1'98
13003	Manuel Navarro Atienza.	4'47
3	Matias Díaz Albacete.	3'85
9	Mariano Roque.	4'02
10	Maria Alcaraz.	12'02
13	Mariano Franco Hernández.	6'33
14	Maria Sánchez Robles.	8'27
21	Pablo Castaño Gil.	4'62
23	Pedro y Juan Campoy.	4'62
36	Pedro Hernández Sánchez.	6'34
42	Salvador Zamora Ballesta.	3'31
48	Santiago Campoy García.	3'65
55	Viuda de José Pérez Espinosa.	4'29

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 15 de Marzo de 1902.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.061.

EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.^a Contribución territorial.—Tercer trimestre de 1901 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y año expresados, se ha dictado con fecha 28 del presente mes, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. José Ballester Vera, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que al mismo le fueron

embargados, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en la oficina recaudatoria establecida en Pacheco, a los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de esta provincia, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Para los que deseen tomar parte en la subasta se hace público:

1.º Que los bienes trabados son los siguientes:

Dos fanegas tierra blanca secoano, existiendo en dicha cabida una casa de planta baja y dos cuerpos tejados, sin número y sin que conste su superficie, sita en la diputación de Gea y Truyols, término municipal de Murcia; y linda por L. tierras de herederos de María Bueno Barceló; M. otras de José Avilés; P. y N. Joaquín García Ruiz; su valor seiscientas cuarenta pesetas.

2.º Que los deudores ó sus cau-

sahabientes en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles caso de presentarlos el deudor ó en otro caso certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos, y al propio tiempo para que sirva de notificación al referido contribuyente como representante de su esposa D.^a Encarnación García Pérez, de quien proceden las fincas y de los cuales se ignora su domicilio; debiendo advertirles que con arreglo a lo que determina el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, deberán presentar en esta Agencia los títulos de propiedad de los inmuebles relacionados, dentro del plazo de tres días, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se pedirá a su costa certificación de ellos en el Registro de la propiedad.

Pacheco 30 de Mayo de 1902.—Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 844.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Don Ramón García Marín, Secretario del ilustre Ayuntamiento de esta villa de Cieza.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por esta ilustre Corporación, durante el próximo pasado mes de Abril, es como sigue.

Ordinaria del día 2.

Se dió cuenta del acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó pagar varias cuentas con cargo a sus respectivos capítulos y artículos.

Se acordó designar las comisiones que han de llevar a efecto en el presente año el recuento general de la ganadería existente en este término municipal.

Ordinaria del día 7.

Se dió cuenta del acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Marzo último.

Se acordó pagar a los Médicos Cirujanos titulares de esta villa, el importe de los reconocimientos que han practicado a los quintos del presente reemplazo y a los de los reemplazos de los años 1901 y 1899.

Ordinaria del día 14.

Se dió cuenta del acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó pagar varias cuentas con cargo a sus respectivos capítulos y artículos.

Se acordó que por conducto del Sr. Presidente se den las gracias al Diputado a Cortes por este distrito D. Joaquín Chapaprieta, por la concesión que a su instancia se ha hecho a este Ayuntamiento de una colección escogida de obras de Agricultura con destino a su Biblioteca municipal.

Se dió cuenta del expediente instruido a D. José García Marín, por motivo de falta de pago del importe de la subasta de los espartos sobrantes de los montes comunales de este pueblo a cargo del Distrito forestal de la que es rematante; acordando tenerla por quebrada, y que así se participe al Sr. Inspector de la 4.^a Inspección Distrito forestal de Murcia-Alicante, para que se sirva anunciar nueva subasta.

Ordinaria del día 21.

Se dió cuenta del acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó pagar varias cuentas con cargo a sus respectivos capítulos y artículos.

Se dió cuenta de haberse recibido las cédulas personales correspondientes al presente año.

Se acordó devolver al rematante de consumos D. Jesús Masa, el depósito que tenía constituido para licitar, en atención ha haber hecho las escrituras de contrato y fianza correspondiente.

Se acordó devolver a D. Antonio Zamorano, el depósito que tenía constituido como rematante de los derechos del matadero público en el año último 1901.

Se acordó devolver a D. Antonio Santos, el depósito que tenía constituido como rematante de los puestos públicos en el año último 1901.

Ordinaria del día 28.

Se dió cuenta del acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó pagar varias cuentas con cargo a sus correspondientes capítulos y artículos.

Se acordó dar un voto de gracias al 2.º Teniente de Alcalde D. Mariano Carrillo Garrido, por las gestiones que ha realizado respecto al instrumental de la banda de música, acordando también dar encargo a dicho señor y al Concejal D. Lorenzo Linares Carrión, para que formulen un proyecto de organización de la banda de música, denominándola como municipal.

Cieza 1.º de Mayo de 1902.—El Secretario, Ramón García.

Ordinaria del día 5 de Mayo.

Se dió cuenta del precedente extracto, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia; certifico.—Ramón García.—V.º B.º: Marín-Blázquez.

Número 1.067.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

Edicto.

Don Antonio Carrasco Gómez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el día 20 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular y ante mi autoridad, por proposiciones verbales y pujas a la llana, la subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesos, medidas y romana, durante el segundo semestre del año actual y los

años de 1903 y 1904, bajo el tipo de 1.022 pesetas 50 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta, el licitador exhibirá su cédula personal y consignará como depósito provisional 51 pesetas 12 céntimos, y si se le adjudicase el remate presentará fianza definitiva por el 20 por 100 de éste y abonará los derechos de inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* y los demás gastos del expediente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Abarán 2 de Junio de 1902.—Antonio Carrasco.

Número 1.058.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Miguel Munuera Gil, Alcalde constitucional de la villa de Librilla.

Hace saber: Que confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del año próximo 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del mes de Junio próximo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, para que durante el expresado plazo puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Librilla 29 de Mayo de 1902.—Miguel Munuera.

Número 1.059.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento adicional sobre las cuotas del Tesoro mayores de 10 pesetas, que satisfacen los contribuyentes de este término por su riqueza rústica y pecuaria, para atender a los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad al art. 2.º de la ley de 21 de Marzo de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde los contribuyentes podrán examinarlo y formular cuantas reclamaciones crean oportunas.

Dado en Mazarrón a 31 de Mayo de 1902.—Francisco Vera.

Número 1.070.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Hallándose formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año 1903, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde hoy al 15 del corriente mes, en cuyo plazo pueden enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen, y entablar únicamente sobre las

mismas alteraciones y ante la Junta pericial, las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes a su derecho.

Blanca 1.º de Junio de 1902.—El Alcalde, Rafael Fernández.

Octava sección.

Número 1.065.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente hago saber: Que en este Juzgado pende sumario por robo de cinco caballerías de las señas que al final se expresarán, dos de ellas pertenecientes a Pascual Sevilla Rubio; otras dos a Tomás Sánchez Ferri, y la restante a Pedro Balsas Provencio, todos los tres moradores en la diputación del Raal, del término de Alhama (Murcia), cuyas caballerías han sido robadas de los patios de las casas de los perjudicados, habiendo tenido lugar el hecho la noche del veintiséis de Abril último, en cuyo sumario he acordado publicar la presente por la que se interesa la busca de dichas caballerías y detención de sus conductores si no justifican su legítima procedencia, y encargo a los individuos de la policía judicial el cumplimiento de este servicio, a cuyo efecto se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Dada en Totana a dos de Junio de mil novecientos dos.—Julio L. Pando.—El Actuario, Excusando a Lizandra, Pedro Gil.

Señas de las caballerías robadas a Pascual Sevilla Rubio.

Un par de burras, una de ellas negra, vieja, picona, flaca, recién pelada, con un hierro en la parte superior de la nariz; otra platera de cinco años, alzada regular, con un hierro en el mismo sitio que la anterior, figurando una F.

Señas de las caballerías robadas a Tomás Sánchez Ferri.

Una burra platera, alzada pequeña, criando un burrucho de tres meses, cerrada, sin herrar.

Señas de la caballería robada a Pedro Balsas Provencio.

Una burra negra de cinco años, muy pequeña, aparejada, con cabezada de esparto y ronzal de cáñamo.

Número 1.062.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado Agustín Collado Ortiz, de unos veintisiete años, casado, minero, vecino de Mazarrón, estatura regular, usa bigote negro, pequeño, viste pantalón claro, blusa azul de algodón, alpargatas de color cerradas y sombrero hongo negro, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan de la causa número

cincuenta y nueve del año actual por hurto de una cadena de plata para reloj a Dionisio Muñoz Sánchez, vecino de dicho pueblo de Mazarrón, en donde tuvo lugar el hecho el día cuatro de Abril último; bajo apercibimiento que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado por haberse decretado su prisión provisional en la causa de que se ha hecho mérito y conseguida que sea le pongan a disposición de este referido Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Totana a treinta de Mayo de mil novecientos dos.—Julio L. de Pando.—El Actuario, excusando a Lizandra, Pedro Gil.

Número 1.042.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita llama y emplaza a D.ª Elisa Ruiz Hernández, de veinte a veintidós años de edad, soltera, habitante en compañía de su madre D.ª Matilde Hernández Herrera, en la villa de Aguilas, calle de Lorca, número seis, y últimamente en la ciudad de Valencia, calle Mesón de Teruel, número dos, hospedería de dos puertas; cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días que empezarán a contarse desde la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que instruyo sobre usurpación de estado civil; previéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca a treinta de Mayo de mil novecientos dos.—Pablo Simón.—El Actuario, José Roldán.

Número 1.033.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE DOLORES

Don Bruno Faima y Taleus, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama por término de diez días a Antonio García García, de diez y seis años de edad, soltero, barbero, natural y vecino de Murcia, hijo de Lucas y de Carmen; sin instrucción ni antecedentes penales, de estatura correspondiente a su edad, color algo moreno, pelo negro y viste de pantalón, chaleco, blusa y alpargatas, preso fugado de las cárceles de este partido y procesado en el sumario sobre hurto de dos burras, que se sigue en este Juzgado y escribanía del que refrenda.

Al propio tiempo, se interesa de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, la busca y captura del referido procesado, y en su caso, su conducción a estas cárceles a disposición de este Juzgado.

Dolores treinta de Mayo de mil novecientos dos.—Bruno Faima.—P. S. M., Fermín Pastor.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que precep-túa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

	Pts. Cts
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público	25 "
ABANILLA, por la subasta de consumos a venta libre.	26 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos a venta libre y exclusiva.	31 5
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22 "
ALEDO, por la subasta de consumos a venta libre.	18 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos a la exclusiva.	25 "
BENIEL, por la subasta de consumos a venta libre.	25 50
BENIEL por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 "
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	18 "
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 "
MOLINA, por la subasta de consumos.	15 50
OJOS, por la subasta de consumos a venta libre.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
PACHECC, por la subasta de consumos a venta libre.	31 "
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16 "
ULEA, por la subasta de consumos.	22 "
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos a venta libre y la exclusiva.	15 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guizarro.